



“ 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo* 20 SEP 2016  
USHUAIA,

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Oscar Alberto GONZALEZ, representante de la firma FAGON S. R. L.; Y

**CONSIDERANDO**

Que dicho contrato tiene por objeto realizar la difusión de las reuniones de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento y Sesiones Legislativas y amplia cobertura de las actividades parlamentarias, como así también la publicación de un aviso institucional, de acuerdo a las órdenes de publicidad, las que serán notificadas oportunamente, en el medio denominado “El SUREÑO”.

Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$103.680) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$25.920).

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia y el Sr. Oscar Alberto GONZALEZ, representante de la firma “FAGON S. R. L.”; por los motivos expuestos en el exordio.

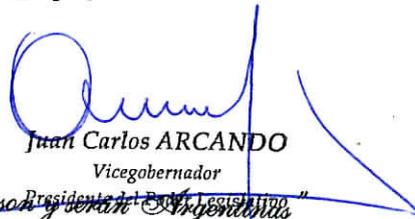
**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$103.680) que serán abonados en CUATRO (4) pagos mensuales de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$25.920).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**637 / 2016**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”*